



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3144/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006521, Ent. N°4817/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), relacionadas con el convenio a suscribir con el Centro Ceibal para el Apoyo de la Educación de la Niñez y la Adolescencia (Centro Ceibal);

RESULTANDO: 1) que el Plan Ceibal constituye un proyecto socio-educativo tendiente a promover la inclusión digital, para un mayor y mejor acceso a la educación y la cultura; y el MEC por su parte, se encuentra actualmente impulsando el Programa Nuevos Rumbos, que consiste en la realización de un seminario preparatorio, dirigido al personal directivo, técnico y docente de entidades públicas y privadas que aspiren a impartir carreras universitarias de formación en educación durante el segundo semestre de 2021;

2) que en el marco de lo expresado, con fecha 22.10.2021 se celebró entre ambas partes un convenio específico cuyo objetivo es acordar la modalidad, características y condiciones para fortalecer la propuesta Seminario Nuevos Rumbos, a través de la contratación de expertos que brinden talleres en los seminarios y el diseño e implementación de un seminario que abordará temas específicos vinculados a la integración de la tecnología en la formación de los docentes;

3) que el Centro Ceibal asume los siguientes compromisos: i) diseñar y dictar uno de los módulos del referido Seminario, trabajando con los participantes en los modelos de integración de tecnología,



TRIBUNAL DE CUENTAS

siguiendo la metodología del pensamiento de diseño; ii) contratar especialistas internacionales designados por el MEC que participarán como expositores del seminario;

4) que por su parte, el MEC se obliga a transferir al Centro Ceibal el importe de USD 32.865 con destino a la contratación de 13 especialistas y el pago de los gastos asociados (viáticos, pasajes, etc) de acuerdo a las instrucciones del MEC, y respecto de los cuales el Centro Ceibal rendirá cuenta de los gastos incurridos con los fondos transferidos;

5) que el plazo de vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta la finalización de los compromisos asumidos en los casos de que los mismos se extiendan más allá del plazo previsto;

6) que asimismo, con fecha 1.9.2021 se informa que existe crédito presupuestal disponible para hacer frente a la transferencia por el monto de U\$S 32.865, y se adjunta Documento de Afectación N° 000331 de fecha 16.9.2021, Inciso 11 MEC, UE 002 Dirección de Educación, Financiamiento 11, Programa 340, Proyecto 000, Objeto del Gasto 559, por el monto total de \$ 1:478.925;

7) que se adjunta Resolución N° 1138/021, de fecha 21 de octubre de 2021, por la cual se aprueba el texto del convenio antes referido;

8) que con fecha 19.11.2021 la Contadora Auditora destacada de este Tribunal ante el MEC dispuso remitir las actuaciones a este Tribunal Central, en virtud de que el gasto no tiene monto definido, si bien las actuaciones cuentan con causal de observación por contravenir lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, nota que es reiterada con fecha 10.12.2021;

CONSIDERANDO: 1) que el Ministerio de Educación y Cultura tiene definido dentro de sus cometidos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 18.437, en la redacción dada por el artículo 144 de la Ley 19.889 la



TRIBUNAL DE CUENTAS

de desarrollar los principios generales de la educación, facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales y articularlas con las políticas de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico y económico;

2) que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 y 4 de la Ley N° 18.640, de 8 de enero de 2010, en la redacción dada por el artículo 195 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y el artículo 840 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, respectivamente, se creó como persona jurídica de derecho público no estatal el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, quien gestionará el programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea, el cual constituye un proyecto socioeducativo tendiente a promover la inclusión digital para un mayor y mejor acceso a la educación y a la cultura;

3) que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 18.640, son cometidos del Centro Ceibal, entre otros, el promover, coordinar y desarrollar planes y programas para el uso educativo de la Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (TICS) y contribuir al ejercicio del derecho a la educación y a la inclusión social mediante acciones que permitan la igualdad de acceso al conocimiento (literales B y D);

4) que en virtud de lo expresado, ambas entidades tienen competencia para la suscripción del proyecto de convenio remitido;

5) que sin perjuicio de lo expresado y de conformidad con lo señalado por la Contadora Auditora destacada ante el MEC, las actuaciones remitidas contravienen lo dispuesto el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, en virtud de que el convenio remitido fue suscrito con anterioridad a la remisión de las actuaciones a este Tribunal (Resultandos N° 2 y 8);



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto derivado del presente convenio (Resultando N° 5);
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora;
- 3) Devolver los antecedentes.

aov

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, con trazos fluidos y una longitud considerable.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General